



# RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 22 AGO 2013

**VISTOS:** El Informe N° 111-2013-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el cual propone la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para el pago de obligaciones a ESSALUD, y el Informe N° 088-SIS/OGAJ/EOE con Proveído N° 492-2013-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2013, se expidió la Resolución Jefatural N° 220-2012/SIS de fecha 27 de diciembre de 2012, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2013, del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, de acuerdo al numeral 40.2 del artículo 40° del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, asimismo el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y sus modificatorias, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley General, consistentes en habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras se efectúan por el Titular del Pliego mediante resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe N° 026-2013-SGNF-SIS, la Gerencia de Negocios y Financiamiento comunica que en el marco del Convenio N° 016-2011/MINSA - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y el



P. GRILLO



S. HURTADO C.



L. Zanetti

Ministerio de Salud con participación del Seguro Integral de Salud para el incremento de cobertura e intercambio de prestaciones asistenciales en el marco del Aseguramiento Universal en Salud en el ámbito de Lima Metropolitana, se han realizado atenciones a asegurados del SIS por las que ESSALUD solicita el pago, correspondiendo a la Unidad Ejecutora 002 FISSAL efectuar las gestiones necesarias para el pago de las que le competen;

Que, mediante Oficio N° 199-2013-SIS-FISSAL/J, la Unidad Ejecutora 002 FISSAL solicita al Seguro Integral de Salud, la modificación presupuestal para el traslado de recursos financieros de la Unidad Ejecutora N° 002 FISSAL al SIS, por el monto de S/.2,143.00, destinado al pago a ESSALUD de la Factura N° 014-0016975, por la atención a la asegurada Camila Karin Contreras Ramos, a su cargo.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, es necesario efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre unidades ejecutoras, a fin de continuar con el trámite de pago a ESSALUD por la suma de S/. 2143.00;

Que, estando a lo informado mediante el documento de vistos, con el visado de la Secretaría General y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y sus modificatorias, y por lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego Seguro Integral de Salud del Año Fiscal 2013 de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	135 Seguro Integral de Salud
<b>DE LA(S)</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
UNIDAD EJECUTORA	:	002 Fondo Intangible Solidario de Salud
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5001566 Otras Atenciones de Salud Especializadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DEL GASTO	:	5 GASTO CORRIENTE
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS		

2.4 Donaciones y Transferencias S/. 2 143,00

**TOTAL EGRESOS** **S/. 2 143,00**





MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

**A LA(S)**

**En Nuevos Soles**

UNIDAD EJECUTORA	:	001 Seguro Integral de Salud	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5001566 Otras Atenciones de Salud Especializadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DEL GASTO	:	5 GASTO CORRIENTE	
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS			
2.3 Bienes y Servicios			S/. 2 143,00

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/. 2 143,00</b>
----------------------	---------------------



**Artículo 2°.-** La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional instruye a las Unidades Ejecutoras: 001 Seguro Integral de Salud y 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días de aprobada.

Regístrese y Comuníquese;



**PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**  
Jefe del Seguro Integral de Salud